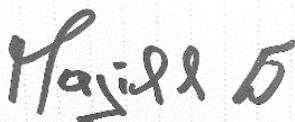


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 18 de marzo de 2022. A despacho del señor Juez, informando que mediante auto del 18 de febrero de 2022, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0264
Rdo. No. 2022-00013

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA LILIANA FRANCO FELIX C.C. 42.075.651**, actuando representación de su padre el señor GABRIEL FRANCO GONZÁLEZ (q.e.p.d.) en calidad de hijo de los causantes y por tanto heredero de los señores PEDRO PABLO FRANCO GALLEGO y ESTHER JULIA GONZÁLEZ DE FRANCO (fallecidos), en contra el señor **MARIO FRANCO GONZÁLEZ** para resolver sobre su admisibilidad.

Por auto del 18 de febrero del año 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 21 de febrero de 2022, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA LILIANA FRANCO FELIX C.C. 42.075.651**, actuando en representación de su padre el señor GABRIEL FRANCO GONZÁLEZ (q.e.p.d.) en calidad de hijo de los causantes y por tanto heredero de los señores PEDRO PABLO FRANCO GALLEGO y ESTHER JULIA GONZÁLEZ DE FRANCO (fallecidos), en contra el señor **MARIO FRANCO GONZÁLEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2a853ad21a06ea8fcea720d3a0ffef698ba944bc4574259a6ac76cf4c10b3c**
Documento generado en 18/03/2022 02:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>